

890728

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1785

32
1785/28

Orden de la Camara p.^a que esta
Aut.^a informe vñe la Representacion
al C.^o D. Joseph Manuel Alvarez va
ragaña en que volicita vele abone
el medio vuelto el tiempo que a
veraido interinam.^{te} la Fiscalia
El Crimen.

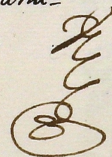
Rep.^{do} y el Informe

Pr.^o Aca.^{do}

Secret.^o
Sebastian

Copia

SEÑOR= El Fiscal de V. M. de lo civil y criminal. R. de
diemcia y Aragon al R. P. de V. M. hace presente q. ha servi-
do interinamente la Fiscalia del Cimen y ella enlavan-
cante que causó el p. de D. Pedro Manuel de Soldevilla al
Comiso y Navarra, y que por decreto de V. M. librado en
el Buen Retiro à 20. de Octubre de 1760. enaprevenido que
en semejantes interinidades por el servicio que se hace, se comide
se y abone medio sueldo al que las desempeñan, y resultando del
certificado del Secretario y Acuerdo, que acompaña el tiempo q.
exericio dicha interinidad= A V. M. Rindam^{te} suplica, mand
de q. de consecuz. del R. de V. M. decreto se le abone en Fero
renia el medio sueldo que le cabe, como se ha separado con todos
sus antecesoros, comunicando la correspondiente orden à el efe-
to, o que V. M. delibere lo que mejor convenga. Zaragoza
22. de Enero de 1785.= Señor= Josef Manuel Alva-
rez Baragaña=



Contestada, p.^{ta} S. C.
en lo de sep.^{ta} de 85.

De acuerdo de la Camara remito á V. C.
la adjunta copia del memorial dado por D. Joseph
Man.^{te} Albarrer y Baragana, Fiscal de lo Civil de
esta R.^{ta} Audiencia en que pide se le abone el me-
dio sueldo del tiempo q.^e ha vivido interinam.^{te}
la Fiscalía del Crimen de ella en la vacante
causada con el pase de D.^{no} Pedro Man.^{te} de Sol-
devilla al Consejo de Navarra, segun se ha hecho
consus antecesores; a q.^e acompaña la Certificaz.^{on}
que ha presentado, para que en su vista infor-
me ese Tribunal lo q.^e se le ofrezca y pareciere,
de volviendo con su informe el expues. docu-
mento. Venga tanto expuso aviso del recibo de
esta. Dios que á V. C. mu.^{ta} a.^{ta} como desea su.
á 7 de Sept.^{re} de 1785

Donde se valdellano

J. D. Felix O'Neill.



Este despacho de oficio es de m. f. s.

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.

Alto Laxag ^a ^{re} Sep. doce de 1785. ^{do} Gen.

V. U.

Virrey
villawa

Ministros

Junta

Mon

J. fiscal

Camara

Obedecese la Orden de la Camara que
expone la Carta que antecede de vie-
te de este mes. Por lo que toca a su
cumplimiento se pase al ^o D. Axi-
as Mon con el Expediente o exem-
plares que hubiere en la Secreta-
ria de Acuerdo tocantes a esta pre-
tension, para que arregle el infor-
me de que va entendido.

SE OFA. CHIAVO
REINO CHIAVO
1750



otido
uu
capit
avalla
villan
Y. noma
llan
Y. noma
Y. noma

Señor

Por D. Joseph Juan. P. Huarez Panagaria
Fue. mi amigo de esta R. A. de la
presentado memorial en 10 de Agosto de
22 de Agosto del ante año solicitando se le
abone el medio sueldo por el tiempo que
ha servido interinamente la Fiscalia del
que se dio en 10 de Agosto de 1750 un R. Decreto
con confirmacion de 20 de Agosto de 1750 de acordado con
confirmacion de 10 de Agosto con carta ord. de 7 del
ante mes de la servida remitir a esta
ante el E. P. mon. de documento por
q. informe lo q. sea oportuno, y para que
revisandolos q. se le exceda.

La R. A. en vista de todo, y del ante
cedes que se hallan en la R. A. de Huarez
dice, que para el mencionado año de 1750
de acordado a abonar a los Fie. de
10 de Agosto por el sueldo de la Fiscalia,
q. se sirvan interinamente. Qui se sona
con D. Juan P. de Penamuelonza, y
con D. Fernando de la Haza, a q. se sirvan
Cabo, y en virtud de R. A. de 21 de
de 1750, y 28 de Agosto de 1751 expedidas a confirmacion
del cargo con. R. A. Cam. de q. fueron obtenidos
por los mismos alegando la carumbra, se les
abono todo el sueldo por el tiempo que sirvi-
eron interinamente la Fiscalia criminal.
Porveniente, y por el citado decreto de
no de Agosto de 1750 de denegar esta carumbra

GOBIERNO
DE ARAGO

Se mandó q. solamente se abonase la mitad
del sueldo á los que sirviesen inmensa-
mente algun empleo, y con arreglo á este
los Fieles D. O. J. D. Thom. Vahum, y D.
Pedro Xant. y Solerilla han pagado
la mitad de sueldo p. el tiempo q. han
servido como inmensos la Fie. de f.
enimer. En otras circunstancias q. atori-
viendo á q. D. Joseph Xant. Alca. Para
ganar confeso ha servido, y desempeñado
ambos oficios el tiempo q. se expresa en
la certificación presentada, parece, que
no cabe duda en que es acreedor á la mitad
del sueldo, que solvira, y la Fie. de f.
enimer. C. J. retribirá como siem-
pre lo mas justo, y acordado Laxa.
Sept 21 de 1745

[Signature]

